Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRANQUE

NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRAFICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como consecuencia de los intentos fallidos de las respectivas notificaciones se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del indicado Real Decreto 320 de 1994, podrá usted proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia: El importe de la sanción propuesta se ingresará en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias indicando el número de expediente:

–Caja Rural: 3081-0042-21-1099295220.

–Caja Castilla-La Mancha: 2105-2150-43-1250000014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador podrá beneficiarse de una reducción del 30 por 100, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales o pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que hace referencia el artículo 67 de esta Ley.

B) Disconformidad con la denuncia: En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrá formular escrito de alegaciones y proponer las pruebas que en su defensa estime oportunas, dirigido al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, indicando el número de expediente. Dicho escrito será presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, o mediante cualquiera de los demás medios que establece artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, advirtiéndole que la presentación del mismo supone la pérdida de la posibilidad de reducción anteriormente referida.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

En caso de no haber sido los notificados los conductores responsables de las infracciones, están obligados a la identificación de los mismos, a cuyo efecto deberán comunicarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el indicado plazo de quince días hábiles, indicando el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y población, advirtiéndoles que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá su identificación, incurriendo ustedes como titulares, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 1990, como autores de falta grave. Si en el plazo señalado no facilitan datos, se les tendrá por infractores.

Directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30 de 1992, podrán examinar los expedientes incoados en las dependencias municipales.